

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 6 DE SEPTIEMBRE/2022

- Las partes de común acuerdo solicitan la suspensión del proceso por el término de 6 meses contados desde la presentación del escrito al despacho (1º) de septiembre de 2022.
- La demandada se encuentra debidamente notificada de la orden de pago librada en su contra.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA

SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No.17001-40-03-003-2022-00168-00.

Visto el informe Secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 161 numeral 2º del Código General del Proceso, que establece:

“ 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.”

En el caso de autos, la suspensión del proceso es solicitada por las partes procesales, por lo que se accederá a la suspensión del proceso hasta el 1 de marzo de 2023, atendiendo así la solicitud elevada por las partes intervinientes en este proceso ejecutivo con garantía real seguido por LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS en contra de la señora LUZ MARY ESCOBAR ARIAS..

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Smeeth', with a long horizontal stroke extending to the right.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 148 del 7/09/2022

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
Secretario.